

## EL SIMULACRO DE LA READAPTACIÓN

Dante LÓPEZ MEDRANO\*

La categoría de lo *simbólico*, hoy no solamente aceptada sino de un uso bastante común, ha condensado un gran flujo de ideas que en ocasiones hace imposible comprender qué se quiere entender o qué se nos da a entender con el empleo del término. Es por ello que al construir nuestro objeto nos vemos precisados a explicar lo que debería permanecer en forma implícita.

Para la tradición idealista, tanto la kantiana como neokantiana, los *sistemas simbólicos* son instrumentos de conocimiento y de construcción del mundo objetivo. La tradición estructuralista, fundada por F. Saussure, pretende aprehender la lógica de las *formas simbólicas*, su estructura immanente. Y la tradición marxista privilegia las funciones políticas de los *sistemas simbólicos*. Esto nos lleva a comprender los instrumentos simbólicos en una triple dimensión: como *estructuras estructurantes*, como *estructuras estructuradas* y como *instrumentos de dominación*.<sup>1</sup>

Las estructuras objetivas tienden a producir prácticas que le son ajustadas. Entre las estructuras y las prácticas se ubican los agentes y sus acciones que nos dan cuenta de esta relación: "...la relación entre los habitus y los campos provee la única manera rigurosa de reintroducir a los agentes singulares y sus acciones singulares sin caer en la anécdota sin pies ni cabeza de la historia de los acontecimientos".<sup>2</sup>

La percepción que de las instituciones tengan los agentes sociales singulares dependerá de su posición en el espacio social: una secretaria, un funcionario de alto o mediano nivel, un custodio, tienen puntos de vista

\* Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México.

<sup>1</sup> Cfr. Bourdieu, Pierre, *Intelectuales, política y poder*, trad. de Alicia Gutiérrez, Buenos Aires, Eudeba, 2000, pp. 65 a 73.

<sup>2</sup> Bourdieu, Pierre, *Cosas dichas*, trad. de Margarita Mizraji, Barcelona, Gedisa, 1993, p. 55.

diferentes respecto de la cárcel, puntos de vista que aun entre sí pueden ser antagónicos. Sin embargo, su práctica se ajusta al campo carcelario a través de una representación que les es común, el mundo del *sentido común*, lo que les es evidente; simplemente hacen lo que tienen que hacer.

Estas representaciones de *sentido común del personal que labora en los lugares de reclusión guarda relación con la representación de sentido común* que de la cárcel tienen *las masas*: albergan a *los anormales*.<sup>3</sup> Así mismo constituyen el *programa de percepción social incorporado*, en las mentes de los agentes, que legitima la exclusión con base en la división sano/enfermo que el devenir histórico de la institución carcelaria impuso, y que el derecho terminó por consagrar.<sup>4</sup> Éste confiere, a la vez, a esa realidad su permanencia.<sup>5</sup>

La institucionalización de esta percepción social se incorporó a los centros de reclusión a través de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios. La práctica de los centros de reclusión verifica semanalmente *el ritual* del Consejo Técnico Interdisciplinario.

¿Cómo construyó el mundo social esta práctica? Desde luego el proceso histórico que instaura el discurso científico, a los técnicos, al Consejo Técnico, en la institución carcelaria en nuestro país tiene que ver con Lecumberri, la penitenciaría del Distrito Federal, inaugurada el 29 de septiembre de 1901, con las diferentes prácticas que, a su interior, se verificaban y su sustitución por la actual Penitenciaría de Santa Martha, pero también con un proceso de imposición de modelos desde diferentes posiciones teóricas. Lecumberri se construyó, como espacio social, como producto de la etapa de *moralización* de las capas populares que se verificó en el siglo XIX,<sup>6</sup> tal es su proyecto según el texto legal, los programas, las *declaraciones de intención*.

...aquí se elaborará la corrección del delincuente corregible, y encontrará segregación y sufrimiento, sin infamia ni horror, el incorregible; ella será siempre y para todos fórmula de la suprema ley moral de que el ataque ar-

<sup>3</sup> Cfr. Foucault, Michel, *Los anormales*, trad. de Horacio Pons, FCE., Buenos Aires, 2000.

<sup>4</sup> Cfr. Bourdieu, Pierre, *Poder, derecho y clases sociales*, trad. de José González Ordovás, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000, p. 201.

<sup>5</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 202.

<sup>6</sup> Cfr. Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, 3a. ed., trad. de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Las Ediciones de la Piqueta, 1992, pp. 90 y ss.

tero o violento al derecho produce, como consecuencia necesaria, el mal que comienza en las suaves sanciones del orden civil y llega hasta la privación de la libertad y aun de la vida, en las ásperas cimas de la criminalidad.<sup>7</sup>

El programa de *moralización* de la institución no requería de los *científicos*, de los *técnicos*. Su necesidad no se ha planteado aún en la práctica penitenciaria que inauguró Lecumberri. El programa se encamina a *la corrección moral*, a través de una *torre de combate contra el mal*: “Aquí todo va a ser silencio, quietud, casi muerte; al poblarse estos recintos se advertirá apenas que albergan seres vivientes; al perderse el eco de vuestros pasos, comenzará el reinado del silencio y de la soledad”.<sup>8</sup>

Desde luego este fue un proyecto entre otros, el modelo que se impuso. Entre 1876 y 1880 el entonces secretario de Justicia, Ignacio Ramírez, dictó diversos acuerdos para materializar el establecimiento de la penitenciaría, así se presentaron, entre otros, la fortaleza de Perote, los proyectos de los arquitectos Rivas y Plowers, el de Medina y Ormaechea, saliendo triunfante el proyecto de Torres Torija que incorporaba el sistema celular y el *panóptico*.<sup>9</sup> Este proyecto de establecimiento permite materializar el proyecto *teórico*, conservando la esencia de la institución carcelaria: la exclusión-encierro. Recuérdese que el establecimiento de Lecumberri sustituyó a la Cárcel de Belén. El programa *teórico* fue concluido el 30 de diciembre de 1882.<sup>10</sup> En éste, después de analizar los diferentes sistemas penitenciarios existentes en la época, se resuelve por el sistema Croffton o irlandés, agregándose al que ya se encontraba previsto en el texto del Código Penal de Martínez de Castro, el sistema Filadelfia.

El sistema Filadelfia había sido recomendado por el congreso Internacional de Francfort Sur-le-Mein, en 1846. Sin embargo, al abrigo de ulteriores Congresos terminó por imponerse el sistema Croffton. Tal fue la situación de los Congresos de Cincinatti de 1870 y de Londres de 1872, en donde “fue unánime la preferencia en favor de los procedimientos del

<sup>7</sup> Macedo, Miguel S., “Discurso pronunciado en la ceremonia inaugural de la Penitenciaría de México”, *Álbum conmemorativo de la inauguración de la Penitenciaría de México*, México, Archivo General de la Nación, 1900, pp. 8-10.

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Cfr. González Bustamante, Juan José, *La reforma penitenciaria en México*, México, Ateneo de Ciencias y Artes de México, 1946, Cuaderno 11, pp. 10 y ss.

<sup>10</sup> *Proyecto de Penitenciaría del Distrito Federal*, México, Archivo General de la Nación, Fondo Gobernación, Cárceles y Penitenciarías, 1882.

sistema Croffton, tal como se practica en Irlanda”.<sup>11</sup> Este sistema, a decir de sus impulsores en México, gobierna “a los hombres como dóciles ovejas”.<sup>12</sup>

Para implementar este sistema tampoco hacían falta los *científicos*, o *técnicos*, aunque ya se vislumbra su *pálida silueta*. Si bien, por una parte, de acuerdo con el proyecto de penitenciaría de 1882, la piedra angular del sistema, los premios y castigos, se encargaba a los profesores de la escuela, jefes de talleres, celadores, y desde luego al director.<sup>13</sup> Por otra parte, el discurso *científico* va perfilando su necesidad, tanto en declaraciones como en el texto de la ley.

Al sistema penitenciario, reconocido como mejor por la mayor parte de los sabios en todos los congresos internacionales; al sistema nacido en Irlanda y ensayado con éxito por el capitán Croffton, que con las convenientes modificaciones aconsejadas por la experiencia y el medio, y teniendo en consideración la raza, los elementos locales, es de esperar que produzca el resultado apetecido; esto es, hacer que dentro del principio de la unidad de la pena se pueda seguir en una buena parte el de su individualización o aplicación a cada uno, *del tratamiento que su modo de ser psíquico y moral exija*, o sustituirlo al menos por el de clasificación según los diversos tipos aceptados.<sup>14</sup>

En el Reglamento de la penitenciaría, dado con carácter de provisional en 1900, se plasma esta *necesidad*, como parte de los servicios médicos. La materialización de este proyecto va a ser la historia de la imposición de un criterio de teoría-práctica carcelaria que se verificó en nuestro país a lo largo del siglo pasado y va a concluir con el Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México de 1969. Proceso que permitió a ciertos grupos pasar del *capital simbólico difuso*, el reconocimiento, al

<sup>11</sup> *Proyecto de Penitenciaría del Distrito Federal*, cit., nota 10.

<sup>12</sup> *Idem*.

<sup>13</sup> *Idem*.

<sup>14</sup> “Alocución pronunciada en la ceremonia inaugural por el señor gobernador del Distrito Federal, licenciado don Rafael Rebollar al hacer entrega de la Penitenciaría de México al Ejecutivo de la Unión”, *Álbum conmemorativo de la inauguración de la Penitenciaría de México*, México, Archivo General de la Nación, Fondo Gobernación, 1900, pp. 11-14. El subrayado es nuestro.

*capital simbólico objetivado*, “codificado, delegado y garantizado por el Estado, burocratizado”.<sup>15</sup>

En la práctica el proyecto que inauguró Lecumberri siguió el programa de la propia institución carcelaria: su reforma. Así, a partir de 1908 la construcción original de Lecumberri empezó a sufrir modificaciones, en este caso una ampliación, con lo que se terminó con el régimen original de vigilancia, el *panóptico*. Por otra parte el régimen de la disciplina y el silencio, bosquejado por Macedo en su discurso inaugural, hacia 1911 se caracterizaba por la indisciplina de los reos y la desobediencia a los *superiores*. La causa principal consistía en que los reos consideraban que la Revolución Mexicana debía extenderse a las cárceles, *atenuando las penas y su aplicación*.<sup>16</sup> Estas ideas eran difundidas por los presos *políticos*, pero aun éstos no cuestionaban la existencia misma de la cárcel. Al respecto, y entre paréntesis, es interesante observar que a lo largo del siglo pasado los *reos políticos*, incluyendo a los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México integrantes del Consejo General de Huelga, al interior del establecimiento carcelario, tuvieron como una preocupación fundamental su separación de los *reos comunes*, bajo el lema: ¡nosotros no somos delinquentes!

No obstante ello, el régimen planeado para regir la existencia en Lecumberri, sí llegó a realizarse: “finalmente el 26 de agosto de 1976, el *Palacio Negro de Lecumberri* había quedado totalmente solo, *el silencio era realmente escalofriante* y albergaba un eco sollozante, ahí mi abuelo y miles de presos dejaron casi toda su vida”.<sup>17</sup>

El proyecto Lecumberri al cumplir una década de su apertura se encontraba agotado. Había nacido agotado, por una parte el proyecto Croffton, recomendado en los Congresos de Cincinnati y Londres como el mejor sistema y que debía implementarse para lograr la enmienda *moral* del reo *tal y como se practicaba en Irlanda*, era imposible verificar en Lecumberri, ya que el proyecto Irlandés no sólo incluía más de un

<sup>15</sup> Bourdieu, Pierre, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, 2a. ed., trad. de Thomas Kauf, Barcelona, Anagrama, 1999, p. 112.

<sup>16</sup> Cfr. “Informe del delegado del Consejo de Dirección de la Penitenciaría de México sobre la situación que priva en ese establecimiento”, *Cárceles y penitenciaría diciembre 26 de 1911*, sección 3a., México, Archivo General de la Nación, Fondo Gobernación, 1911-1912.

<sup>17</sup> Zamudio Pérez, Elizabeth, “El Palacio Negro de Lecumberri”, ...*A hacer memoria, cit.*, p. 12. El subrayado es nuestro.

edificio, sino que éstos se encontraban en distintas ciudades, y por otra parte, ya desde los discursos inaugurales y en el propio reglamento se aprecia la *pálida silueta* del modelo que se estaba imponiendo, el positivismo *lombrosiano*, la *antropología criminal*.

La historia de Lecumberri es la historia de los accidentes y luchas que se verifican para justificar la imposición de esta *teherein*,<sup>18</sup> mirada, la mirada científica, la mirada positiva, la transformación del reo de enfermo moral, sujeto de arrepentimiento, a otra clase de enfermo, emocional, mental, psíquico: sujeto de readaptación. Con la inauguración de Lecumberri inicia el proceso de imposición de un nuevo discurso, portador de otra representación del mundo social, de una nueva representación del delincuente, vinculada a los intereses de los nuevos grupos. “En suma, no se trata sólo de comunicar, sino de hacer reconocer un nuevo discurso de autoridad, un nuevo discurso con un nuevo vocabulario político, con sus términos de identificación y referencia, sus metáforas, sus eufemismos y la representación del mundo social que vehicula”.<sup>19</sup>

Lecumberri fue el espacio central en que se verificó la lucha por el monopolio de la autoridad científica, de la capacidad de decir y hacer que socialmente se reconoce a un agente determinado.<sup>20</sup> Lucha en que concurren los detentadores de esa capacidad ganada en luchas precedentes y los nuevos actores que van a abanderar el positivismo lombrosiano. Se identifican al menos dos grupos: los militares y los técnicos. Recuérdese que el proyecto Irlandés fue materializado por un militar, el capitán Croffton, privilegiando, desde luego, la disciplina como índice del *progreso* del reo y que en este sistema tal y como se ponía en práctica en Lecumberri no eran necesarios los técnicos.

Esta lucha se identifica por las estrategias de descalificación del adversario, tomando como objeto de conocimiento a los propios adversarios y sus estrategias.<sup>21</sup> Se materializa en la sucesión de técnicos y militares en la dirección del propio penal, culmina con el final de Lecumberri, la apertura del Centro Penitenciario del Estado de México, la Penitenciaría de Santa Martha y los reclusorios preventivos en el Distrito Federal. Y se simboliza en el acto del nombramiento del último director: el cam-

<sup>18</sup> Cfr. Bourdieu, Pierre, *Cosas dichas*, *cit.*, nota 2, p. 132.

<sup>19</sup> Bourdieu, Pierre, *¿Qué significa hablar?*, *cit.*, p. 22.

<sup>20</sup> Bourdieu, Pierre, *Intelectuales, política y poder*, *cit.*, nota 1, p. 76.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 109.

bio de director —un técnico por un militar— se verificó cuatro meses antes del final de Lecumberri.

En este proceso se identifican tres momentos que contienen tres niveles de realidad social: la posición de los intelectuales, la estructura de las relaciones objetivas en donde se verifican estas luchas y las prácticas establecidas.<sup>22</sup>

La posición de los intelectuales, quienes en algún momento ocuparon cargos de dirección en Lecumberri, se centró en dos sentidos: la descalificación de la práctica y proyecto que se verificaba en Lecumberri, que se resume en nada funciona nada puede funcionar, y plantear la necesidad de la reforma penitenciaria. Estas estrategias se verificaron a través de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y su órgano de difusión, la revista *Criminalia*, el campo académico y los congresos nacionales penitenciarios. Lugares en los que no tuvieron espacio los defensores de otros proyectos, los militares. Basta revisar quienes participaban en esos tres espacios, para constatarlo.

Se pretende el desplazamiento de la mirada, de una observación con el fin de que el interno se sienta vigilado para que enmiende su comportamiento, conforme a los principios del panóptico, a una observación con la finalidad de detectar tendencias criminales: el positivismo lombrosiano.

El 3 de marzo de 1958, Lecumberri dejó de tener carácter de penitenciaría al efectuarse el primer traslado de reos a la Penitenciaría de Santa Martha. Ésta se inauguró el 14 de octubre de 1957, pero comenzó a funcionar a partir del primer traslado de reos de Lecumberri.<sup>23</sup> Para el inicio de esta etapa de Lecumberri como cárcel preventiva, se designó como director a un militar, el general Carlos Martín del Campo. El general asume la dirección de la cárcel preventiva para “hacer cumplir las reglas mínimas aprobadas en Ginebra en 1955”, con particular énfasis en el Trabajo como medio de rehabilitación.<sup>24</sup> Así, si bien hacia 1950 “no había ni médico”, salvo cuando se le llamaba, para 1963, debido a las gestiones del general Martín del Campo, el cuerpo *técnico* se componía de un médico de guardia permanente, dos dentistas, dos radiólogos, un urólogo, un cirujano, dos psiquiatras, un fisiólogo, dos internistas, un anestesiista, un neu-

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>23</sup> *Cfr.* Martín del Campo, Carlos, *cit.*, siguiente nota.

<sup>24</sup> *Cfr.* Martín del Campo, Carlos, *La rehabilitación desde procesados*, México, Talleres Industriales de la Cárcel Preventiva, 1966.

rólogo, un ortopedista y un oculista. Además de seis médicos más que cubrían guardia cada día de la semana.<sup>25</sup> Términos equivocados, personal equivocado, fines equivocados: fracaso asegurado.

Los límites del *moderno* penitenciarismo se han construido para evitar el rechazo tanto del castigo como de la instancia que castiga: el *dolor* humanizado. Desde Beccaria, los autores del derecho penal clásico enseñan que la evolución de las ideas penales nos llevó al periodo de humanización de las mismas. Hoy en día, los órganos de gobierno encargados de la protección de los derechos humanos,<sup>26</sup> —nos referimos a los órganos de control político, es decir, Comisiones de Derechos Humanos— nos hablan de esta aporía, la *humanización de las penas*, de la humanización del dolor.<sup>27</sup>

El sistema de reclusión opera la exclusión de los *desviados*, de los que han infringido la ley penal y se convirtieron en sus clientes. Sin embargo, la gran masa de la *desviación* de la ley penal no ingresa a la cárcel, por diversas circunstancias.<sup>28</sup>

La cárcel es un lugar con fines evidentes de exclusión social, esto se muestra de manera descarnada. Existe consenso en señalar que la cárcel no cumple con los fines para los cuales está diseñada. “Conocidos son todos los inconvenientes de la prisión, y que es peligrosa cuando no es inútil. Y sin embargo, no se “ve” por qué reemplazarla. Es la detestable solución de la que no sabría hacerse la economía”.<sup>29</sup> En nuestra opinión esto es así porque cumple con otro tipo de funciones, más bien simbólicas.

En nuestro medio la constatación empírica sobre el fracaso de la cárcel, en cuanto al cumplimiento de sus fines declarados, la proporcionan

<sup>25</sup> Cfr., Martín del Campo, Carlos, *Antecedentes de sistemas penitenciarios de México y labor desarrollada en la Cárcel preventiva del D. F., dentro del Régimen actual*, cit.

<sup>26</sup> Cfr. Mora Mora, Juan Jesús, *Diagnóstico de las prisiones en México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, serie Folletos 1991/12.

<sup>27</sup> Cfr. Christie, Nils, *Los límites del dolor*, trad. de Mariluz Caso, México, FCE, 1984, col. Breviarios 381.

<sup>28</sup> En una conferencia dictada el día 19 de noviembre de 1999, en el marco del Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Penal organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Penal, en la ciudad de México, un subprocurador de la Procuraduría General de la República comentó que estudios realizados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública estimaban que de cada 100 delitos cometidos, 20 se denunciaban a la autoridad; 10 se consignaban a juez, y en 5 casos se obtenía sentencia de condena.

<sup>29</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 9a. ed., trad. de Aurelio Garzón del Camino, México, Siglo XXI, 1984, p. 234.

las recomendaciones que sobre los centros de Reclusión en el país han emitido las comisiones de derechos humanos. Sobre todo, cuando, como señala Ribera Beiras, contrariamente a lo que debía de esperarse han contribuido a diferenciar al preso del ciudadano, “la «devaluación» de los derechos fundamentales de los reclusos, diseñada en las normas y delimitada por la jurisprudencia, ha supuesto la construcción (jurídica) de un ciudadano de segunda categoría en comparación con aquél que vive en libertad”.<sup>30</sup> Tales conclusiones sirven exclusivamente para ilustrar la realidad de las cárceles de México, realidad que nos delinea lo que Rivera Beiras denomina *derechos de segunda categoría*.

Es claro que el programa de los organismos de derechos humanos plantea corregir el funcionamiento de la cárcel sin que se cuestione su existencia misma o al menos su programa de *readaptación* a través de la *educación*, el *trabajo* y la *capacitación para el mismo*. Este tipo de organismo constituye, en consecuencia, el más reciente de los mecanismos que acompañan a la cárcel, con la apariencia de corregirla, pero que sirven para justificarla. Resulta paradigmático, por poner sólo un ejemplo, que se hable de segregar en “condiciones inadecuadas”, avalando por ende el segregar, pero en condiciones adecuadas, ¿cuáles serán éstas?. La posición que delinean estos organismos sobre la cárcel se puede considerar como una lectura de autoengaño, eminentemente política.

En otro ámbito, la cotidianidad carcelaria se nos presenta como un universo natural, en donde los profesionistas, cualquiera que éstos sean, se insertan en una práctica incuestionada, simplemente para *hacer lo que saben hacer*. Así, el psicólogo se inserta en la práctica carcelaria para realizar lo que *sabe hacer*, pero ¿qué sabe hacer?, y ¿cómo es que sabe lo que hay que hacer?

La práctica simplemente se va imponiendo al psicólogo, quien acepta su lugar y especificidad como algo natural, evidente, incuestionable. Se inserta en un espacio social que además se encuentra delimitado por lo jurídico. Pero esto no siempre fue así, la práctica que el psicólogo lleva a cabo en el espacio carcelario se ha construido, es un producto histórico, y como tal arbitrario.

De todo aquel psicólogo que ingresa a laborar a los sistemas carcelarios se espera que aplique pruebas psicométricas; las sepa interpretar o

<sup>30</sup> Rivera Beiras, Iñaki *et al.*, *Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales*, Barcelona, Bosch, 1994, p. 73.

calificar; conducir una entrevista, y finalmente dar un reporte, cuyos aportes principales serán: señalar la orientación espacio-temporal del sujeto en estudio, su capacidad de juicio y razón, su coeficiente intelectual, si la persona presenta daño orgánico o no, sus rasgos de carácter, rasgos de personalidad, sus preferencias sexuales, hábitos de consumo de drogas, dinámica de la personalidad, y un diagnóstico. Para ello se le enseñan en la facultad ciertos instrumentos metodológicos.

Estas herramientas y recursos técnicos pueden emplearse como expedientes de conocimiento del objeto de estudio, sin embargo, también “pueden emplearse en forma inconsciente ante todo como defensas aisladoras que desfiguran nuestra percepción de la realidad y estorban la investigación en varios modos.”<sup>31</sup> Pero ¿qué realidad es ésta que es desfigurada?

Únicamente enunciaremos algunos aspectos que en particular nos interesa señalar. Hoy en día, el trabajo del personal de reclusorios en particular nos referimos al Área Técnica (funcionarios, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, psiquiatras, y criminólogos), se convierte en un trabajo avalador: justifica el trabajo de otras instancias de selección de internos, individualizando el conflicto.<sup>32</sup> Siguiendo la normatividad, una vez que el sujeto ingresa a la institución total,<sup>33</sup> el cuerpo médico lo observa a efecto de indicar únicamente si ingresó con lesiones, no para la atención de su salud física o canalización a la atención de su salud mental. El psicólogo pone su presencia, ya que si los sujetos requieren apoyo emocional lo reciben de sus compañeros de reclusión, y del cuerpo de seguridad y custodia.

La tarea más ingrata, la del criminólogo, avala o justifica el que el sujeto esté en el encierro, sus diagnósticos encierran invariablemente la eti-

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 120.

<sup>32</sup> Cfr. Basaglia, Franco, *La institución negada. Informe de un hospital psiquiátrico*, 2a. ed., trad. de Jaime Pomar, Buenos Aires, Barral Editores, 1972; Basaglia, Franco, *et. al.*, *Los crímenes de la paz. Investigación sobre los intelectuales y los técnicos como servidores de la opresión*, 2a. ed., trad. de Juan Diego Castillo, María Elena Petrilli y Marta E. Ortiz, México, Siglo XXI, 1981; Castel, Robert, *El orden psiquiátrico. La edad de oro del alienismo*, trad. de José Antonio Álvarez-Uría y Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1980; col. Genealogía del Poder, núm. 5, Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, cit., nota 6; y Guinsberg, Enrique, *Normalidad, conflicto psíquico, control social. Sociedad, salud y enfermedad mental*, 2a. ed., México, Plaza y Valdés Editores, 1996.

<sup>33</sup> Cfr. Goffman, Erving, *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*, trad. de María Antonia Oyuela de Grant, Buenos Aires, Amorrortu, 1988.

queta de peligroso, el interno es más o menos peligroso, pero la categoría de no-peligroso está negada, no existe, y en el peor de los casos el sujeto es extremadamente peligroso. Es notable que esta práctica, diagnosticar a los internos como peligrosos, se lleve a acabo en los reclusorios y centros penitenciarios del Distrito Federal, y del país, aun y cuando tal categoría fue eliminada expresamente del Código Penal, y la tendencia en las entidades federativas es a eliminarla de los textos legales; a demás de que a ella no hacen mención las normas instrumentales relativas a la reclusión. Esto es así porque se ha incorporado al *habitus*, es una práctica que ya ni siquiera se plantea si tiene fundamento legal. En la práctica del encierro, en la mayoría de los casos el diagnóstico señala “peligrosidad media” o “peligrosidad baja”, pero estos diagnósticos no tienen importancia. El criminólogo, al interior de los cárceles da unidad a la tecnología del encierro, ofrece una solución a las contradicciones de la Institución carcelaria —entre otras la readaptación, la exclusión social, etcétera—, es da una unidad de la que antes carecían.<sup>34</sup>

es particularmente repugnante. Como pueden darse cuenta, habría a la vez poco y mucho que decir sobre este tipo de discursos. Puesto que, después de todo, en una sociedad como la nuestra son raros, no obstante, los discursos que tienen a la vez tres propiedades. La primera es poder determinar, directa o indirectamente, un fallo de la justicia que, después de todo concierne a la libertad o la detención de un hombre. En el límite (y veremos algunos casos), la vida y la muerte. Así pues, se trata de discursos que en última instancia tienen un poder de vida y muerte. Segunda propiedad: ¿de dónde sacan ese poder? De la institución judicial, tal vez, pero también del hecho de que funcionan en ella como discursos de verdad, de verdad por su *status* científico, o como discursos formulados, y formulados exclusivamente por personas calificadas, dentro de una institución científica. Discursos que pueden matar, discursos de verdad y discursos —ustedes son la prueba y los testigos— que dan risa... Esos discursos cotidianos de verdad que matan y dan risa están ahí, en el corazón mismo de nuestra institución judicial.<sup>35</sup>

Por otra parte, los conflictos relativos a la población interna —legales, de relación, de satisfacción de las necesidades— se resuelven en el plano

<sup>34</sup> Cfr. Castel, Robert, *op. cit.*, nota 32.

<sup>35</sup> Foucault, Michel, *Los anormales, cit.*, nota 3, p. 19.

donde el técnico no tiene nada que ver. Mientras el técnico clasifica a la población en diferentes dormitorios, a partir de los resultados que arrojan sus estudios, en la dinámica de la vida en dormitorios se realizan reclasificaciones, auspiciadas por las autoridades, los cuerpos de seguridad o los mismos internos. Poco o nada tiene que ver el técnico con la vida de los internos.

Si el científico social construye sus objetos de conocimiento, el científico que trabaja en los centros de reclusión los simula. Conocer acerca de una problemática social implica, en sí, una toma de postura.<sup>36</sup> Toma de postura que se manifiesta desde el inicio de la investigación, y que se acentúa o diluye en las diferentes etapas: en la determinación de los individuos a investigar, en la selección de las técnicas y el diseño de los instrumentos de recolección de datos, en la formulación de la estrategia y el desarrollo del trabajado de campo y en el análisis de la información empírica. La toma de postura tiene que ver con la posición que se tenga en la jerarquía de poder, la posición de los grupos en el campo intelectual y el *habitus*.<sup>37</sup>

La metodología aplicable en el sistema privativo de libertad individualiza el conflicto. Hace de la problemática una cuestión individual.<sup>38</sup> Su producto es el etiquetamiento de la persona.<sup>39</sup> Esto es así porque el dispositivo carcelario tiene este encargo.<sup>40</sup>

<sup>36</sup> Cfr. Lourau, René, *El diario de investigación. Materiales para una teoría de la implicación*, trad. de Emmanuel Carballo Villaseñor, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1989.

<sup>37</sup> Cfr. Bourdieu, Pierre, *Intelectuales, política y poder*, cit., nota 1, p. 31.

<sup>38</sup> Cfr. Basaglia, Franco, *op. cit.*, nota 32; Foucault, Michel, *op. cit.*, nota 32, y Guinsberg, *op. cit.*, nota 32.

<sup>39</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, 2a. ed., trad. de Álvaro Bunster, México, Siglo XXI, 1989; y Lamnek, Siegfried, *Teorías de la Criminalidad*, 3a. ed., México, trad. de Irene del Carril, 1987.

<sup>40</sup> Cfr. Bergalli, Roberto, “¿Qué se controla: individuos o el propio sistema penal? (Breve ensayo sobre la subjetividad en el pensamiento criminológico)”, *Crítica Jurídica, Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, núm. 15, 1994; Castel, Robert, *op. cit.*, nota 32; Mari, Enrique Eduardo, *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*, Buenos Aires, Hachette, 1983; Pavarini, Massimo, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, 2a. ed., trad. de Ignacio Muñagorri, México, Siglo XXI, 1988; “Balance de la experiencia Italiana en materia de reforma penitenciaria”, *Alier, Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho*, año I, núm. 1, enero-abril de 1997.

Se construyen objetos de conocimiento distintos de los objetos reales. “Los objetos de conocimiento son representaciones, ficciones, simulacros, metáforas de los objetos reales, mientras estos últimos, según ciertas opiniones, sólo sirven para engañar al investigador”.<sup>41</sup> ¿Son constatables estas ideas de la simulación, del simulacro de la readaptación? Para dar respuesta recurrimos a la experiencia del interno a quien llamaremos Toledo.

El relato inicia cuando Toledo ingresa a reclusión, puesto a disposición del juez, asistido de todos los derechos constitucionales. Toledo inicia su proceso de adaptación al nuevo medio, nuevo para él. Pronto se da cuenta que en reclusión impera la *ley del más fuerte* y la extorsión, auspiciada por los custodios. Sabe que tiene que adoptar posturas *fieras*, de reto, tal vez así lo dejen en paz. También descubre que su vida de *asaltante* —“yo allá afuera me dedicaba a asaltar, asalto a mano armada”— le ha proporcionado *valedores* que se encuentran en reclusión y que lo van a ayudar. Entiende que el grupo hace la fuerza que le permite resistir. Así, consigue trabajo como ayudante de limpieza, como sirviente de un *padrino*. De esta forma se entera que la droga y el alcohol ingresan al reclusorio con la connivencia y participación de las autoridades, ve como los propios custodios le llevan al padrino cocaína, y ve como éste la consume y distribuye. Esta forma de vida le permite un ingreso económico para sus propios gastos de vestido y alimentación, y para poder darse su *toque* (fumar marihuana). También presencia que algunos internos abusan sexualmente de otros, con el *pretexto* de que ingresaron por el delito de violación. Y “es que aquí todos temen por sus mujeres, imagínese que un buey abuse de ella, todos tienen mamá o hermanas, o hijos, por eso no se quiere a los violadores”. También ve que se abusa sexualmente de los internos de reciente ingreso, que son muy jóvenes, “los tiernos”, los “chavos bizcocho”. “¡Chale!, no entiendo, conocí a uno que en el reclusorio entre varios abusaron de él, le introducían la verga por el ano y la boca, lo hacían diario... hoy lo veo aquí en *cana* —en la penitenciaría—, que lo visitan su esposa y sus hijos... me pregunto si no le habrá afectado... o a lo mejor después de tanto que le hacían le gustó”.

En el internamiento de Toledo también existe el correctivo disciplinario. “Me colgué de la lista, y los custodios querían que les pagara —había que entregarles un peso—. No, pos me negué. Y que me les pongo

<sup>41</sup> Lourau, René, *op. cit.*, nota 36, p. 37.

bien *al chile*. Hasta llamaron al jefe de seguridad. Me enviaron al módulo de máxima seguridad, *apandado* por *culero*. Me querían meter miedo, me dijeron que ya me habían *encargado* con la persona que estaba en la celda, en el *apando*, a donde me iban a llevar. No, pues sí, me dio miedo. Y que voy entrando, y no pues que era el *maguey*. Ya lo conocía, me dijo: qué onda, por qué te trajeron... ya después salí”.

Toledo es llamado, entonces, por primera vez, por el *staff experto*. Descubre que éste está compuesto en su mayoría por mujeres, también descubre que algunas de ellas tienen *relaciones* con internos, que otras se casaron con internos y éstos ahora ya son libres, o que siendo casadas andan con otra persona. Y es entonces cuando se pregunta, “y ¿por qué conmigo no?” Le hacen preguntas acerca de su vida, del delito, de lo que hace en el reclusorio... Pero esto a él no le interesa, le interesa quedar bien con alguna de ellas, y decirles *lo que quieren ellas escuchar*: que todo fue un error, que es inocente, que lo torturó la policía, que sufre mucho, que nunca había conocido a una persona tan humana y comprensiva como la que tiene enfrente... Sabe esto porque ya se lo dijeron los demás internos. Que así tenía que conducirse, que así tenía que ser. Después de dos o tres días de acudir con el *staff experto* se olvida de ellos, salvo que alguna psicóloga, trabajadora social, pedagoga, o criminóloga, le interese. En este caso vuelve una y otra vez. Sabe de una psicóloga que ahora tiene visita íntima con un interno.

Llega el día en que es trasladado a la penitenciaría, en donde el proceso se repite, sólo que ahora con la diferencia del color: ahora viste de azul. Con el paso de los años va perdiendo a su familia, por muerte o desintegración. Ahora quiere *salir*. “No, pos también me pelié con la licenciada, la de *prevención*, le dije que al salir iba a seguir asaltando, que nunca trabajé, y que aquí no aprendí a hacer nada útil, no pos así cómo quería que me ayudara, que debía recapacitar, ya portarme bien, ¡chale!, yo no entiendo, si uno les dice las cosas como son, se enojan y dicen que uno es cínico, qué, ¿quieren oír puras mentiras como las que todos cuentan?”.

Sin embargo Toledo se decía a sí mismo, en ocasiones en voz alta, que cuando saliera de prisión sería lo que era antes de entrar a ella: *asal-tante*. Sólo que ahora había aprendido que la prisión no es *nada bueno*: “Yo aquí ya no regreso... prefiero que me maten. Sí, si ya la veo perdida, antes que entregarme prefiero que me maten. ¿Qué otra cosa puedo hacer al salir? Nunca he hecho nada, no sé trabajar en nada”. A los pocos días, o al mes de esta reflexión en voz alta, le llegaron sus *beneficios*. Una vez

a punto de la *readaptación*, se le canalizó al Centro de Reinserción Social —hoy ya no existe—, y a los pocos días salió de prisión, *preliberado*. Posteriormente me enteré que era vendedor ambulante en el Sistema de Transporte Metropolitano de la ciudad de México, el metro.

Para entender la finalidad del castigo en nuestro momento cultural, sobre el fin de la prisión, debemos intentar aprehenderlo más allá del concepto de *readaptación*, que como hemos visto fue una construcción cultural, y por tanto arbitraria, sin embargo, esta postura fatalmente nos lleva a la respuesta que da Nietzsche, a la pregunta ¿por qué se castiga en la actualidad?, “En la actualidad es imposible decir de modo determinado por qué se castiga”.<sup>42</sup>

La *readaptación* como finalidad de la prisión no es más que una *imagen*, pero ¿imagen de qué? ¿de una realidad profunda o de ningún tipo de realidad? La *readaptación* no tiene que ver con *el delincuente y su acto*, sino con su imagen. No importa si el *pálido delincuente*, llámese el *Maguey* o *Toledo*, se *readapta*, importa la imagen del delincuente vencido, derrotado, detenido, sufriendo, pero no la imagen del delincuente, sino de algunos delincuentes. Por eso es que la idea de la *readaptación*, en la práctica, ha dejado de tener sentido, y sin embargo, se conserva a falta de otra *cosa*, es preferible creer en la *readaptación* a creer en *la nada*, a pensar que la pena contemporánea carece de sentido. Porque esto nos llevaría a tener que admitir que castigamos *sin sentido*, a tener que presentar la prisión antes que representar lo que debería ser. A *monstruar*, mostrar, la prisión, porque la realidad, su realidad, es monstruosa:<sup>43</sup> *Bien venido al castillo de los monstruos*, se lee a la entrada del dormitorio número cuatro de la Penitenciaría del Distrito Federal.

En el momento actual, la *readaptación* no tiene que ver con ningún tipo de realidad, es ya un puro simulacro de realidad.<sup>44</sup> Nada tiene que ver con funciones de corrección, pero sí con funciones no sólo distintas, sino

<sup>42</sup> Nietzsche, Friedrich, *La genealogía de la moral*, trad. de José Mardomingo Sierra, Madrid, EDAF, 2000, p. 128.

<sup>43</sup> Cfr. Maffesoli, Michel, en apuntes tomados del Seminario: *Diálogos del Nuevo Siglo. El barroco y la Posmodernidad*, impartido los días 24 al 27 de septiembre del 2001, dentro del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en colaboración con la Embajada de Francia en México y la UAM-X; del mismo autor *El instante eterno. El retorno de lo trágico en las sociedades posmodernas*, trad. de Virginia Gallo, Espacios del Saber 19, Buenos Aires, Paidós, 2001.

<sup>44</sup> Cfr. Baudrillard, Jean, *Cultura y simulacro*, 5a. ed., trad. de Antonio Vicens y Pedro Rovira, Barcelona, Kairós, 1998, p. 18.

contrarias. Queda entonces develado el orden de lo simbólico de la institución carcelaria, es decir, de las diversas funciones que se reducen a dicho orden. Esto significa que gran parte de la realidad carcelaria está constituida por una dimensión simbólica. Por una red simbólica, donde se combina un componente funcional y un componente imaginario.

Un componente imaginario fundamental de la cárcel es la peligrosidad. Es el núcleo que condensa el sentimiento de “in-seguridad”. Sin embargo, la peligrosidad no está encerrada en los muros carcelarios, no tendría por qué estar ahí, si del delincuente se hace un uso económico y político. La peligrosidad/in-seguridad está en la calle, no es en los espacios cerrados donde nos sentimos “in-seguros” sino en los espacios abiertos.

Por su parte, en nuestro país, la práctica policíaca no produce en el imaginario social sentimientos de seguridad, a lo más se vuelve tolerable por *el miedo al delincuente*: “...el peligro de sufrir un delito sí que tiene un peso simbólico de consideración y que en la medida en la que desconfianza en las autoridades más próximas al ciudadano está atravesada por la imagen de agentes corruptos e ineficientes, un tal peso simbólico se agrava”.

El espacio carcelario transforma el conflicto social o aun personal logrando que el monstruo se vuelva inconfundible: dando sentido a su historia de vida, sometiéndolo a los medios masivos de comunicación, diagnosticándolo, inscribiéndose en su cuerpo... Pero nada nos dice de aquellos que nos son atrapados por sus redes, de lo que se denomina la cifra oscura de la criminalidad. Pero tampoco nada tiene que hacer al respecto, y decimos que nada tiene que hacer el espacio carcelario pues ya lo ha hecho, al ser resultado de un proceso de institucionalización. Se ha instituido en las estructuras sociales y en las estructuras mentales adaptadas a esas estructuras.

La cárcel, entonces, no nos habla de ninguna realidad, construye su realidad, y se ve reforzada por la comunicación científica en este campo del conocimiento sociológico que suele ser presentada como un producto terminado, ocultando sus condiciones de producción, o como señala Bourdieu: “El producto acabado, el *opus operatum*, oculta el *modus operandi*”.<sup>45</sup> El científico social del campo carcelario poco o nada suele decir de sus compromisos, intereses o ganancias, aún rituales o simbólicas —ejemplo el reconocimiento: “escribo para que me quieran”, se lee como

<sup>45</sup> Bourdieu, Pierre, *Cuestiones de sociología*, trad. de Enrique Martín Criado, Madrid, Istmo, col. Fundamentos, núm. 166, 2000, p. 233.

epígrafe a un texto—, produciendo la imagen de un acto totalmente desinteresado. De igual forma oculta sus operaciones concretas de investigación, que lo hacen ser sospechoso de “producir teorías ya acabadas” y solamente buscar su validación a través de ejemplos.<sup>46</sup>

El campo carcelario, como lo conocemos, es pues un puro simulacro. Simulacro, como en su momento lo fueron las persecuciones de brujas y sus enjuiciamientos. A grado tal que hoy presenciamos el retorno de los discursos tanto de quienes estaban a favor de la persecución de las brujas como de los opositores. Uno de estos últimos, Juan Wiero, escribió, en su obra titulada *Sobre los artificios del diablo así como sobre los encantamientos y envenenamientos*, editado en 1563: “Todo ello conduce forzosamente a la conclusión de que personas ignorantes atribuían, hasta ahora, ciertos acontecimientos al diablo y su séquito, sin percatarse de que, tras las apariencias de verosimilitud, todo se esfuma en simulacros, encantamientos, mentiras embustes y artificios diabólicos”.<sup>47</sup>

<sup>46</sup> *Idem.*

<sup>47</sup> Citado por Baschwitz, Kurt, *Brujas y procesos por brujería*, 2a. ed., trad. de Ana Grossman, Barcelona, Luis de Caralt, 1998, p. 142.